



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 21 de diciembre de 2016.

Número 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Río Bravo de dicha entidad federativa.....

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXIII-83 mediante el cual se designa a los Ciudadanos Licenciados Ángel Raúl Álvarez Anduiza y Raúl Lara Martínez, para ocupar el cargo de Propietario y Suplente de la Representación que corresponde a los Ayuntamientos en la Integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.....

DECRETO No. LXIII-91 mediante el cual se reforma el párrafo sexto del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de desindexación del salario mínimo.....

DECRETO No. LXIII-92 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, **de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas**, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.....

DECRETO No. LXIII-103 mediante el cual se reforman disposiciones de diversos ordenamientos de la Legislación Estatal, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.. (ANEXO)

DECRETO No. LXIII-104 mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 33 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; fracción IV del artículo 32 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.....

DECRETO No. LXIII-105 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período del primer año de ejercicio constitucional.....

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

CONVOCATORIA Numero 002 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-002-2016, para la Adquisición de Camionetas Tipo Estacas y Chasis Cabina para el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....

CONVOCATORIA Numero 003 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-003-2016, para la Adquisición de Vehículos Patrulla 4 Cil, 1.5 Lts y 160 Hp equipados, para el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-92

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 34 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, y se adiciona un último párrafo al mencionado artículo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34.- El propietario, representante legal o encargado del establecimiento destinado al almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, deberá solicitar por escrito, o a través del portal de internet de la Secretaría u otros medios electrónicos permitidos, en los meses de noviembre y diciembre de cada año, la expedición de la nueva licencia para el siguiente año.

El comprobante de la solicitud presentado en tiempo y forma, permitirá la operación del establecimiento respectivo, sólo durante los meses de enero y febrero del año siguiente a aquel en que se presentó la solicitud, debiendo realizar el pago correspondiente de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

Una vez realizado el pago, el propietario o representante legal del establecimiento destinado al almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, contará con 90 días naturales posteriores a la fecha en que se realizó el pago, para recoger su licencia de funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes estatales, así como cualquier disposición jurídica que emane de las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESÚS MA. MORENO IBARRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.